



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoy
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

Firmado digitalmente por NIÑO DE
GUZMAN ÉSAINE Jessica Cecilia
FAU 20511268401 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.03.2021 19:36:12 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Miraflores, 16 de Marzo del 2021

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 000037-2021-MIDIS/PNADP-DE

VISTOS:

El Oficio N° 001-2021-MIDIS/PNADP-CSST del 17 de febrero de 2021 que acompaña el Acta de Reunión Extraordinaria N° 002/2021-CSST del 12 de febrero de 2021 del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Oficio N° 002-2021-MIDIS/PNADP-CSST del 03 de marzo de 2021 y el Oficio N° 003-2021-MIDIS/PNADP-CSST del 05 de marzo de 2021 del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Memorando N° 457-2021-MIDIS/PNADP-UPPM del 10 de marzo de 2021 de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 28-2021-MIDIS/PNADP-UPPM-CPP del 10 de marzo de 2021 y el Informe N° 060-2021-MIDIS/PNADP-UAJ del 15 de marzo de 2021 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), priorizando progresivamente su intervención a nivel nacional. El Programa promueve en los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina la estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que lo integran, así como la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, en virtud de las normas antes señaladas, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", teniendo entre sus funciones la emisión de Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, que desarrolla las funciones y obligaciones de los empleadores y trabajadores inmersos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, disponiendo en su artículo 38 que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en tanto que el artículo 42 establece, entre las funciones del referido Comité, la aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, de conformidad con el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo "El empleador debe garantizar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo";

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 163-2019-MIDIS/PNADP-DE de fecha



Firmado digitalmente por SILVA
PRETEL Imelda Diana FAU
20511268401 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2021 11:12:51 -05:00

Firmado digitalmente por RIOS
AQUINO Jaime Erick FAU
20511268401 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2021 10:23:42 -05:00

Firmado digitalmente por BERNAL
ALVA Juana Lourdes FAU
20511268401 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2021 10:23:42 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **ELWPROA**





13 de septiembre de 2019, se designaron a los representantes del empleador y de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" para el periodo 2019-2021;

Que, conforme consta en el Acta de reunión extraordinaria N° 002/2021-CSST del 26 de febrero de 2021 y el Oficio N° 003-2021-CSST/PNADP de fecha 05 de marzo de 2021, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", comunica que ha aprobado el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021 y sus programas (Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Programa Anual de Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo);

Que, mediante Memorando N° 457-2021-MIDIS/PNADP-UPPM del 10 de marzo de 2021, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 060-2021-MIDIS/PNADP-UAJ del 15 de marzo de 2021 de la Unidad de Asesoría Jurídica, consta la opinión favorable respectiva para la oficialización del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021 del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" y sus anexos;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR; el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y por el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 068-2020-MIDIS; y estando a lo establecido por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar, la aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021 del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", así como a la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS".

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" (www.gob.pe/juntos), en el plazo de dos días (2) días hábiles desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.





Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo
2021

Versión: 01

Páginas: 1 de 25

PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES - "JUNTOS"

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2021



Firmado digitalmente por ALVA
OBESO Juan Jose FAU
20511268401 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 20:34:22 -05:00

Firmado digitalmente por MAGUIÑA
CACHA Marco Antonio FAU
20511268401 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 18:43:45 -05:00

Firmado digitalmente por BERNAL
ALVA Juana Lourdes FAU
20511268401 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.03.2021 09:02:36 -05:00

Firmado digitalmente por ABAD
MEZA Edwin Gustavo FAU
20511268401 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.03.2021 04:55:13 -05:00



Firmado digitalmente por PAZ
GALLO Jorge Luis FAU
20511268401 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.03.2021 10:02:00 -05:00

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Genessis Vega Rodriguez Analista de SST	Jessica Cecilia Niño de Guzmán Esaine Directora Ejecutiva del Programa Juntos Lourdes Bernal Alva Jefa de la Unidad de Recursos Humanos	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo periodo 2019-2021

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN
II.	FINALIDAD
III.	OBJETIVOS
IV.	REFERENCIA NORMATIVA
V.	ÁMBITO DE APLICACIÓN
VI.	CONTENIDO
6.1	ALCANCE
6.2	ELABORACIÓN DE LÍNEA DE BASE DEL SG-SST
6.3	POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
6.4	COMITÉ DE SST / REGLAMENTO INTERNO DE SST
6.5	IPERC / MAPA DE RIESGOS
6.6	ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES
6.7	CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
6.8	REGISTROS Y PROCEDIMIENTOS
6.9	INSPECCIONES INTERNAS DE SST
6.10	USUARIOS, CONTRATISTAS Y PROVEEDORES
6.11	PLAN DE CONTINGENCIA
6.12	SALUD OCUPACIONAL
6.13	INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES y ACCIDENTES
6.14	AUDITORÍAS
6.15	ESTADÍSTICAS
6.16	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN
6.17	MANTENIMIENTO DE REGISTROS
6.18	REVISIÓN DEL SGSST POR EL EMPLEADOR
VII.	PRESUPUESTO
VIII.	MONITOREO Y EVALUACIÓN
IX.	METAS DEL SG-SST
X.	PROGRAMAS
XI.	ANEXOS

I. INTRODUCCIÓN

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es un documento de gestión mediante el cual El Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres-“JUNTOS” desarrollará la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la participación de los servidores/as y sus representantes para: (i) cumplir las disposiciones normativas en materia de seguridad y salud; (ii) mantener los riesgos inherentes a nuestras operaciones bajo control; (iii) promover en toda la institución una cultura de prevención de los riesgos del trabajo; y, (iv) disminuir progresivamente la ocurrencia de incidentes y accidentes de trabajo así como la incidencia de enfermedades ocupacionales.

Es por ello, que la Unidad de Recursos Humanos ha elaborado el presente Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la presentación al Comité de Seguridad de Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres-“JUNTOS”, en el cual de acuerdo a la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento y modificatorias, señala que son, entre otras, funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: (i) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo; (ii) Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo ; y, (iii) Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo.

El Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres-“JUNTOS” considera que la seguridad y salud de sus servidores/as, colaboradores/as, practicantes, proveedores y visitantes constituyen un aspecto fundamental en la protección de la vida, salud y bienestar de estos en el marco del Sistema de Gestión de SST; en ese sentido, ha venido implementando el referido sistema, a través de la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y de la aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Ante el contexto actual de la pandemia, ocasionada por la COVID-19 y las medidas de restricción laboral señaladas por el gobierno, mediante la declaración del estado de emergencia sanitaria y el marco normativo que regula las condiciones para el trabajo, se ha incluido nuevas actividades a fin de fortalecer las medidas de prevención y protección para el personal que desarrolle trabajo en el Programa Juntos, en cualquiera de las modalidades de trabajo (presencial, mixto y remoto), durante el periodo de emergencia nacional.

En ese sentido, como parte de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y dando cumplimiento a la normatividad vigente, el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres-“JUNTOS”, presenta el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que contiene el Programa Anual

de SST y el Programa Anual de Capacitaciones en SST período 2021, en el que se establecen las actividades necesarias para prevenir y proteger la integridad física y salud del personal en general.

II. FINALIDAD

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como finalidad promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres- “JUNTOS”, a partir de la ejecución de diferentes actividades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

III. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

- Proteger y prevenir los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales en todos los servidores del Programa Juntos, incluyendo terceros, proveedores, contratistas y subcontratistas.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Cumplir con los requisitos legales y la mejora continua en el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Propiciar espacios de consulta y participación de los trabajadores y sus representantes en temas de seguridad y salud en el trabajo.
- Fortalecer las medidas de prevención y protección en el marco de la emergencia nacional por COVID-19.

IV. REFERENCIA NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley 28783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Legislativo N° 1499, Decreto Legislativo que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los/as trabajadores/ as en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.
- Decreto Legislativo N° 1505, que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 001-2021-TR, Decreto Supremo que modifica diversos artículos

del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias.

- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, sus prórrogas y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19, y sus prórrogas. Decreto Supremo N° 012-2014-TR, Decreto Supremo que aprueba el Registro Único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y modifica el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres- “JUNTOS”.
- Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, que Aprueban Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2” y su fe de erratas.
- Resolución Ministerial N° 057-2020-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 004-2020-MIDIS, “Medidas laborales frente a la enfermedad COVID-19 en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social” de alcance de aplicación para el MIDIS y sus Programas sociales.
- Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres- “JUNTOS”
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, que formaliza la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH - “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas”.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000006-2021-SERVIR-PE, aprueban la “Guía operativa para la Gestión de Recursos Humanos durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19”, versión 3.

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres- “JUNTOS”.

VI. CONTENIDO

6.1. ALCANCE

El alcance del Plan de trabajo tiene una cobertura dentro y fuera de sus instalaciones, así como también servidores que laboran bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057 (Contratación Administrativa de Servicios – CAS), además comprende en lo que corresponda a aquellos que están sujeto a modalidad formativa (practicantes), visitas, servidores contratados por servicio de terceros y/o empresas proveedoras de

servicios (contratistas o subcontratistas) de la institución y de sus órganos desconcentrados.

6.2. ELABORACIÓN DE LÍNEA DE BASE DEL SG-SST

El último diagnóstico de Línea Base en Sede Central del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres- “JUNTOS” fue realizado por la Ing. Genessis Vega del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad de Recursos Humanos, en diciembre del año 2020 de acuerdo a las actividades contempladas en el Plan y Programa Anual de SST 2020, en el cual de acuerdo a la Lista de Verificación de Lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, establecido en el Anexo N° 3 de la Resolución Ministerial N° 050-2013- TR “Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”, el porcentaje (%) obtenido en base a la lista de verificación fue de un 24%, lo cual evidenció que la institución se encontraba en un proceso inicial de implementación del sistema de gestión de SST acorde a las normativas nacionales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los resultados obtenidos del Estudio de Línea de Base 2020, han permitido planificar las acciones de aplicación para la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2021, adicionalmente se ha contemplado promover, mantener y mejorar las condiciones laborales, preservando el estado de salud, bienestar físico, mental y social de todos los servidores/as del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres- “JUNTOS”.

Los resultados cualitativos, cuantitativos y gráficos que se obtengan a partir de la línea base del año 2021, serán revisados e informados al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres- “JUNTOS” a través de la Unidad de Recursos Humanos por medio de la encargada de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa.

En caso los resultados obtenidos del Estudio de línea de base 2021 no sean satisfactorios de acuerdo con los objetivos y metas establecidos, se realizarán las mejoras y cambios que sean necesarios.

6.3. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente del Programa Juntos ha sido aprobada mediante el Acta N° 009-2017 por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de Programa- “JUNTOS” y oficializada a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 063-2017-MIDIS/PNADP-DE y establece las siguientes consideraciones específicas o principios:

- Asignando los recursos técnicos, financieros y capital humano, para el funcionamiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Identificar los peligros, evaluar y controlar los riesgos en todas las actividades y operaciones que realizan nuestros trabajadores a nivel nacional.

- c) Cumplir íntegramente los requisitos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo, además de otros requisitos a los que la institución libremente se suscriba.
- d) Monitorear la salud de los trabajadores mediante la realización de los exámenes médicos ocupacionales a todos los trabajadores de la Institución; al momento de su ingreso, periódicamente y cuando se produzca su retiro de la entidad, si es que lo solicita.
- e) Investigar las causas de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- f) Realizar el entrenamiento, capacitación y toma de conciencia de los trabajadores en los aspectos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
- g) Motivar a los servidores civiles del programa en la prevención de riesgos laborales en todas sus operaciones, mediante la comunicación y participación en las medidas para el control de los mismos.
- h) Evaluar la eficacia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo promoviendo la mejora continua bajo el lema *“Hoy trabajamos mejor que ayer y mañana mejor que hoy”*.
- i) Sensibilizar con nuestras acciones orientadas a la prevención de riesgos a todas las partes interesadas como proveedores, contratistas y visitantes.

Para el presente año 2021, como parte de la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se propone la revisión y de ser considerado pertinente, la actualización del documento en mención con la finalidad que el contenido incluya los principios establecidos en el artículo 23 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, además de ser un documento específico y conciso que contribuya con la aplicación por parte de los trabajadores en general.

6.4. COMITÉ DE SST / REGLAMENTO INTERNO DE SST

6.4.1. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres- “JUNTOS” está constituido por (12) doce miembros, es decir (06) seis representantes de cada parte (empleadora y trabajadora), de los cuales (6) seis son miembros titulares y los otros (6) seis son miembros suplentes.

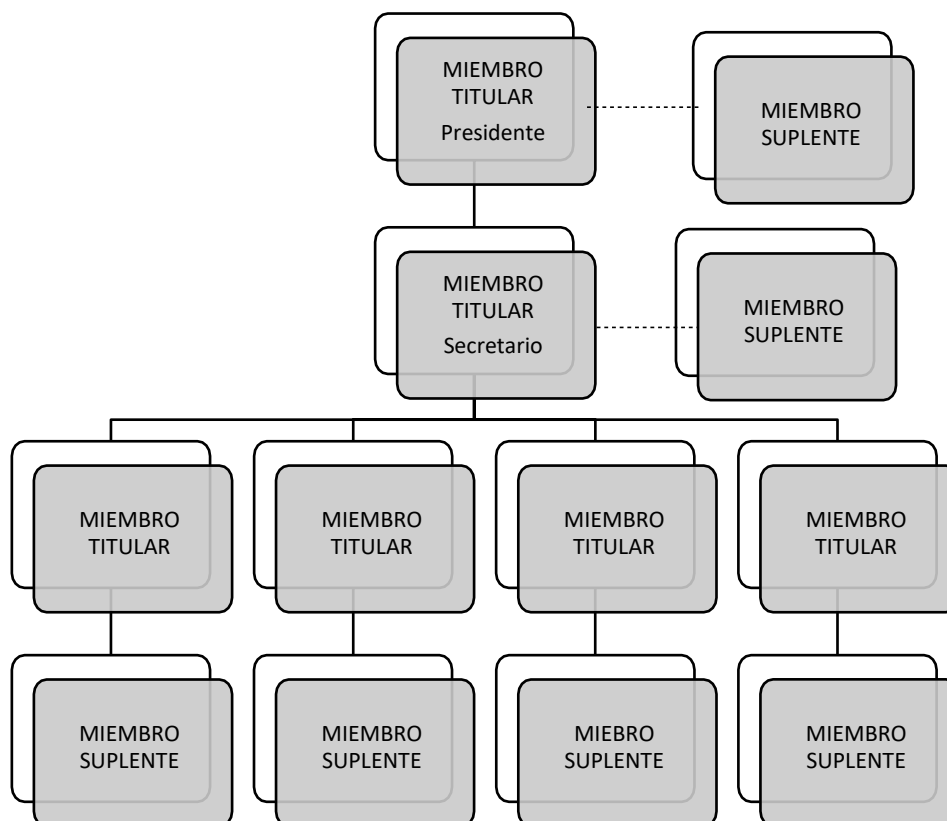
Los representantes de los trabajadores han sido reconocidos por la Dirección Ejecutiva del Programa Juntos y se ha formalizado su conformación a través de Resolución de Dirección Ejecutiva N° 163-2019 MIDIS/PNADP-DE de fecha 13 de setiembre de 2019. Cabe señalar, que en dicha resolución se ha indicado que el inicio del período de mandato de dos años de los representantes de los trabajadores se inicia el día de la emisión de la citada resolución.

Asimismo, de acuerdo al Decreto Supremo 001-2021-TR Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, establece que las principales funciones del Comité de Seguridad y

Salud en el Trabajo son:

- Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a.
- Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo.
- Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales
- Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos/as los/las trabajadores/as en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.

Por otro lado, el organigrama del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres- “JUNTOS” es el siguiente:



6.4.1. REGLAMENTO INTERNO DE SST (RISST)

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, que estuvo vigente hasta el año 2019, fue aprobado a través del Acta N° 009-2017 por el anterior Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) del Programa Juntos y oficializado a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 063-2017-MIDIS/PNADP-DE, con fecha 11 de abril del 2017.

Por ello para el presente año 2021, se ha considerado como parte del trabajo del Comité en mejora continua, la revisión, actualización y aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa.

Es importante mencionar que el referido Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo fue difundido a todos los trabajadores del Programa en su respectiva oportunidad por el Comité anterior. Para el presente año, se tiene planificado realizar la difusión del nuevo Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, que apruebe el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en funciones, a todos los trabajadores del Programa, así como a los trabajadores de las empresas externas cuyo personal brinda servicios presenciales en nuestras diferentes sedes institucionales. Asimismo, deberán firmar el cargo de entrega correspondiente tal como lo establece el artículo 75 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.

Por otro lado, cuando se actualice la Matriz IPERC de la sede central permitirá tener los elementos necesarios para la actualización del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), contemplando también las particularidades de los puestos de trabajo. A partir de ello, se difundirá el reglamento a todo el personal.

6.5. IPERC / MAPA DE RIESGOS

6.5.1. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROL (IPERC)

Se cuenta con una Matriz IPERC de la Sede Central del Programa Juntos, la que de acuerdo a la normativa debe ser revisada y actualizada, considerando las actividades que realiza el trabajador.

La actualización de la Matriz IPERC se realizará una (01) vez al año como mínimo tal como lo establece el artículo 57 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Esto se llevará a cabo cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad en el trabajo, para lo cual se tomará como referencia la investigación de los incidentes, accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales además de las condiciones o actos subestándares detectados a partir de las inspecciones a las diferentes áreas de trabajo. Asimismo, la evaluación de riesgo considerará los controles periódicos de las condiciones de

trabajo y de la salud de los trabajadores, y también incluirá las medidas de control. Luego de la aplicación de las medidas se evaluarán los resultados del riesgo residual.

Los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en el caso del Programa Juntos también participarán en la identificación de peligros y evaluación de riesgos, además sugerirán las medidas de control y verificarán la aplicación y/o ejecución respectiva. Adicionalmente, la Unidad de Recursos Humanos gestionará y promoverá para el periodo considerado, la participación de trabajadores designados por áreas de trabajo, la participación de los servidores en la actualización de la Matriz IPERC de acuerdo por lo señalado por la Ley de SST.

Las medidas de control que aplicaremos se basan en la siguiente jerarquía de controles:

- a) Eliminación.
- b) Sustitución.
- c) Controles de ingeniería
- d) Controles Administrativos, señalización y/o advertencias.
- e) Equipos de Protección Personal (EPPs).

Durante la actualización del IPERC se identificarán las operaciones y actividades que están asociadas con riesgos donde las medidas de control necesitan ser aplicadas.

Con la Matriz IPERC actualizada la Unidad de Recursos Humanos garantizará la accesibilidad de la información a todos los servidores y la entrega de las recomendaciones de seguridad y salud a los nuevos servidores que ingresen, considerando los riesgos relacionados con el puesto de trabajo.

La metodología que se utilizará para la elaboración de la Matriz IPERC es el Método N° 2 establecido en el Anexo N° 3 de la R.M N° 050-2013-TR.

*Ante el contexto de emergencia nacional, que restringe la transitabilidad en el territorio nacional, que dispone el distanciamiento social obligatorio entre otras medidas que podrían dificultar la implementación de la matriz IPERC en las Unidades Territoriales para el presente año, se priorizará la revisión y actualización de la matriz IPERC de la Sede Central.

6.5.2. MAPA DE RIESGOS

Para el año 2021, la Unidad de Recursos Humanos ha planificado la actualización de los Mapas de Riesgos de la sede central y unidades territoriales en base a la actualización de la Matriz IPERC.

En este caso, lo establecido en el documento N° 4 de la R.M N° 050-2013-TR de la "Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo", que indica lo siguiente:

- El Mapa de Riesgos es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en las instalaciones y los servicios que presta.
- Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales.

Asimismo, permitirá:

- Facilitar el análisis colectivo de las condiciones de trabajo.
- Como apoyo a las acciones recomendadas para el seguimiento, control y vigilancia de los factores de riesgo.

Además, los mapas de riesgos de cada una de las áreas de trabajo serán exhibidos en lugares visibles, y mediante el Programa Anual de Capacitación de SST se evaluará el conocimiento que los servidores deben tener de las medidas establecidas. En caso los resultados sean desfavorables, aplicaremos cambios y mejoras en la difusión y cumplimiento por parte de los trabajadores. La simbología a emplear para los Mapas de Riesgos será en base a la Norma Técnica Peruana NTP 399.010-1 Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales. La aprobación de los Mapas de Riesgos será realizada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como será suscrito por el presidente una vez aprobado.

*Ante el contexto de emergencia nacional, que restringe la transitabilidad en el territorio nacional, que dispone el distanciamiento social obligatorio entre otras medidas que podrían dificultar la implementación de los Mapas de Riesgos en las Unidades Territoriales para el presente año, se priorizará la revisión y actualización de los Mapas de Riesgo de la Sede Central.

6.6. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

La Dirección delega las funciones y autoridad a la Unidad de Recursos Humanos detalladas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS, aprobado mediante Resolución Ministerial 278-2017-MIDIS, quién se encargará del mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo de los niveles de mando estarán definidas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo. Además, es importante mencionar que la Unidad de Recursos Humanos es la encargada de definir los requisitos de competencia necesarios para cada puesto de trabajo y adoptará las disposiciones de capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En conclusión, la definición de la organización y responsabilidades permitirá garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, actuar para mejorar el nivel de Seguridad y Salud en el Trabajo y tomar medidas de prevención de riesgo cuando sean aplicadas modificaciones en las responsabilidades.

La Unidad de Administración deberá garantizar que los proveedores de servicios y contratistas cumplan con la reglamentación de seguridad y salud vigente.

6.7. CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Un aspecto fundamental en un Sistema de Gestión de SST es realizar un adecuado entrenamiento, capacitación y sensibilización del personal en todos los niveles, creando una cultura de prevención que se sostiene al brindar a las líneas de mando las bases conceptuales y técnicas de detección y análisis de riesgos; y capacitando al personal en relación a los riesgos asociados a sus actividades.

Los/as servidores/as del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres-“JUNTOS”, deben ser capacitados para que tengan la capacidad de reconocer los peligros y riesgos en sus labores, con el fin de corregir las prácticas incorrectas y formar una conciencia de prevención.

En ese sentido, las capacitaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo serán establecidas en el Programa Anual de Capacitaciones de SST 2021, el cual será elaborado por el la Unidad de Recursos Humanos, para posterior revisión y aprobación por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo durante el primer trimestre del presente año 2021.

Se hace mención que el Programa Anual de Capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo se rige bajo la Ley N° 29783, el cual establece que todo trabajador debe pasar por cuatro (04) capacitaciones de SST durante el año, las cuales son de carácter obligatorio por ley para todos los servidores/as (Sede Central y Unidades Territoriales). El presente Programa incluirá temas relacionados a las medidas de prevención sobre la emergencia sanitaria por COVID-19 y temas de seguridad y salud en el trabajo, a su vez se contará con capacitaciones especializadas en SST para los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, priorizando la estrategia de capacitación virtual para garantizar las medidas de prevención y minimización del riesgo ante el COVID-19.

Consideraciones Generales:

- Los trabajadores participarán en la consulta, información y capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Los jefes de Unidad serán responsables de la asistencia de los trabajadores a las capacitaciones programadas.
- Se impartirá la capacitación dentro de la jornada de trabajo.
- La capacitación será impartida por profesionales competentes y con experiencia en los temas programados.

	Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021	
	Versión: 01	Páginas: 13 de 25

- Las capacitaciones estarán documentadas, usando el formato desarrollado especialmente para este fin.

Las capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo serán desarrolladas:

- Al momento de la contratación, la inducción será realizada por el Equipo de capacitadores (URH), en coordinación con el responsable de SST.
- Durante el desempeño de la labor.
- Para la actualización periódica de los conocimientos.
- Cambio de puesto de trabajo

Temas obligatorios:

- Primeros auxilios.
- Medidas preventivas y uso de EPPs frente al COVID-19
- Evaluación de Peligros y Riesgos en la zona de trabajo (Riesgos físicos y disergonómicos)
- Respuesta frente a emergencias

Temas específicos:

- Salud mental y emocional
 - Prevención y manejo del estrés laboral y agentes psicosociales
 - Reporte e investigación de accidentes e incidentes de trabajo.
 - Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo (Deberes y derechos).
 - Manejo de motocicletas e Identificación de peligros y riesgos en los desplazamientos por comisiones de servicio.
 - Ergonomía en trabajo remoto y presencial.
- a. Charlas de 5 minutos: se realizarán de manera bimestral a fin de reforzar y concientizar a los trabajadores antes de la realización de sus labores diarias.

Cabe precisar que las capacitaciones se realizarán bajo la modalidad virtual, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1499 (10/05/2020), Decreto Legislativo que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los/as trabajadores/as en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID- 19.

Finalmente, de acuerdo al Decreto Supremo N° 001-2021-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que incorporó el artículo 27-A establece que las capacitaciones presenciales señaladas en el artículo 27 son aquellas que se realizan:

- Al momento de la contratación, cualquiera sea la modalidad o duración, se entiende como capacitaciones de inducción.
- Cuando se produzcan cambios en la función, puesto de trabajo o en la tipología de la tarea; o, en la tecnología. En los demás casos, el/la empleador/a puede hacer

uso de los diferentes medios de transmisión de conocimientos, los cuales deben ser oportunos, adecuados y efectivos.

6.8. REGISTROS Y PROCEDIMIENTOS

De acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en Trabajo, la entidad debe implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud (Art. 25), el que debe formar parte del Sistema Integrado de Gestión del Programa, garantizando que se cumpla con lo dispuesto en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Art. 23) y que debe contar con la documentación que debe ser exhibida de manera obligatoria (Art. 32) e implementar los registros obligatorios (Art. 32).

En la entidad, se cuenta con un Sistema Integrado de Gestión, al que se incorporaría el nuevo Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo ser necesario la implementación de los procedimientos descritos en la normativa de seguridad y salud en el trabajo de manera organizada y sistemática considerando que el Sistema integrado debe considerar el dimensionamiento y carácter obligatorio marcado por la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de manera conspicua y prolija. De acuerdo a ello, se implementará la Directiva del proceso de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Juntos, como punto inicial para la incorporación al Sistema Integrado de Gestión existente, la misma que establecerá los procedimientos que se incorporarán a la Lista de Control de Documentos y que consideraría implementar de manera progresiva los siguientes procedimientos:

- Procedimiento del IPERC.
- Procedimiento de Atención de Emergencia por Accidentes Laborales.
- Procedimiento de Reporte e Investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
- Procedimiento de Inspecciones Internas de SST.
- Procedimiento de respuesta frente a emergencias

Los procedimientos comprenden acciones y medidas que serán aplicadas con el objetivo de:

- Minimizar, eliminar y/o controlar riesgos.
- Diseñar ambientes y puestos de trabajo, además de seleccionar equipos y métodos de trabajo que garanticen la seguridad y salud del servidor.
- Eliminar las situaciones y agentes peligrosos o sustituirlos.
- Mantener políticas de protección.
- Capacitar constantemente al servidor.
- Transmitir al trabajador información sobre los riesgos en el centro de trabajo y las medidas de protección que corresponda.
- Asegurar que las informaciones pertinentes lleguen a los trabajadores correspondientes de la organización.
- Identificar, acceder y monitorear el cumplimiento de la normatividad aplicable al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y mantenerla actualizada.

Asimismo, hacen hincapié en que los trabajadores cumplan con lo siguiente:

- Las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo y con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos.
- Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva.
- Cooperar y participar en el proceso de investigación de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

Estos procedimientos indicarán los pasos a seguir para notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de:

- Los accidentes de trabajo mortales, dentro de las 24 horas de ocurridos.
- Los incidentes peligrosos que han puesto en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores y/o a la población, dentro de las 24 horas de ocurridos.

Además, dichos documentos normativos internos indicarán la implementación de las medidas correctivas propuestas en los registros de la investigación de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales. Los cambios en los procedimientos como consecuencia de las acciones correctivas serán documentados, indicando los pasos a seguir cuando un trabajador se accidente o sufra una enfermedad ocupacional debidamente confirmada, para que sea transferido a otro puesto que implique menos riesgo.

Por otro lado, los procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST serán establecidos para el diseño del lugar de trabajo, procesos operativos, instalaciones, maquinarias y organización del trabajo que incluye la adaptación a las capacidades humanas a modo de reducir los riesgos en sus fuentes; y considerarán la evaluación de las medidas de seguridad debido a cambios internos, método de trabajo, estructura organizativa y cambios externos normativos, conocimientos en el campo de la seguridad, cambios tecnológicos, adaptándose las medidas de prevención antes de introducirlos.

Es importante señalar, que los procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo serán revisados periódicamente.

La frecuencia de revisión de cada uno de los procedimientos será establecida durante el desarrollo del SGSST.

Por otro lado, el procedimiento asegurará que los documentos y datos:

- Puedan ser fácilmente localizados.
- Puedan ser analizados y verificados periódicamente.
- Sean removidos cuando los datos sean obsoletos.
- Sean adecuadamente archivados.

Por lo expuesto, los procedimientos deben considerar las particularidades inherentes a las funciones desempeñadas por los servidores/as, de manera especial de las labores operativas, por lo que amerita un análisis y retroalimentación que garantice la consideración de dichos aspectos que respaldarían su implementación gradual.

Para el caso de los registros obligatorios, se implementarán de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR para el reporte y registros obligatorios de Ley, los que se incorporarán dentro de los procedimientos.

6.9. INSPECCIONES INTERNAS DE SST

La realización de inspecciones periódicas en materia de seguridad y salud en el trabajo contribuyen a identificar las condiciones y actos subestándar, lo cual es considerado como una herramienta eficaz puesto que el trabajador y sus superiores se verán comprometidos en el proceso de mejora continua.

Para el año 2021, la Unidad de Recursos Humanos a través del encargado(a) de Seguridad y Salud en el Trabajo implementará y a la vez ejecutará el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se tomará en consideración lo siguiente para dichos efectos:

- Inspecciones a áreas de trabajo: oficinas administrativas y salas de reuniones.
- Inspecciones a áreas de almacenamiento y archivo: se consideran sedes utilizadas como archivos y áreas de almacenamiento en sedes administrativas.
- Inspecciones a instalaciones eléctricas: tableros eléctricos y sistemas eléctricos de la Administración de la Sede Central del Programa Juntos.
- Inspecciones a equipos de emergencia y vías de evacuación: extintores, luces de emergencia, detectores de humo, mangueras contra incendios.
- Inspecciones a botiquines de emergencia.
- Inspecciones del uso de equipos de protección personal (EPPs).

Es importante señalar, que las inspecciones serán llevadas a cabo de dos formas: planificadas y no planificadas. En ambos casos, las inspecciones deben ser programadas y coordinadas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en conjunto con el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por otro lado, los resultados serán generados en reportes estadísticos y estos serán informados a la Dirección Ejecutiva. En este caso, se continuará empleando el formato de registro de inspecciones que se encuentra establecido en la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR. Las disposiciones adoptadas por la Dirección Ejecutiva, para la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrán en cuenta los resultados de la supervisión y medición de la eficiencia, obtenidas de las inspecciones realizadas en campo.

*Cabe mencionar que el desarrollo de las inspecciones de Seguridad y Salud en el

Trabajo pueden verse alteradas y/o suspendidas, ante el contexto de la emergencia nacional, que restringe la transitabilidad en el territorio nacional mediante una cuarentena focalizada, el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres-“JUNTOS” y el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo respetará las indicaciones establecidas por el Estado Peruano.

6.10. USUARIOS, CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Juntos debe generar los mecanismos de difusión y/o estrategias, para evitar que los usuarios que ingresen a áreas de la sede central se encuentren expuestos a riesgos que afecten su salud o vida.

Los trabajadores externos que laboren en las instalaciones del Programa deberán cumplir los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos por el Programa Juntos. Las actividades desarrolladas por proveedores, contratistas, subcontratistas y servicios en general deberán garantizar la coordinación de la gestión en prevención de riesgos laborales.

Progresivamente, la Unidad de Recursos Humanos, identificará las condiciones en materia de prevención de riesgos laborales que deben cumplir los proveedores cuando destacan a sus trabajadores para prestar servicios para los cuales fueron contratados, para lo cual se coordinará con la Unidad de Administración.

Algunos de los requisitos que deberá cumplir el trabajador externo para laborar en las instalaciones de la sede central del Programa Juntos son las siguientes:

- Lista de trabajadores que efectuará el trabajo y explicación de los roles y responsabilidades de los trabajadores, así como la descripción del tipo de riesgo que implica la actividad.
- Definir la persona de la empresa (Tercera) que actuará como responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo en los servicios contratados.
- Indicar, si las actividades que realizarán están catalogadas como “actividades de alto riesgo”.
- Copia de la póliza del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).
- Copia de los Registros de Entrega de los Equipos de Protección Personal (EPPs) del personal tercero.
- Lista de los equipos, máquinas, herramientas u otros, además de certificados de operatividad o mantenimiento de los mismos.
- Copia de los Registros de Capacitación y/o Entrenamiento de los trabajadores en relación a las actividades que realizarán.
- Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control (IPERC).
- Hojas de Seguridad (MSDS) en caso exista manipulación o manejo de sustancias químicas.

6.11. PLAN DE CONTINGENCIA

La Unidad de Recursos Humanos coordinará con los órganos competentes el desarrollo de los planes y procedimientos adecuados y específicos para enfrentar y responder situaciones de emergencias. Para ello, inicialmente se verificará la organización de las Brigadas de Emergencia con el área correspondiente, para actuar en caso de incendios, primeros auxilios y evacuación.

Asimismo, los planes y procedimientos ante situaciones de emergencias serán revisados en forma periódica, como máximo cada año. Los servidores recibirán las instrucciones que están indicadas en el Reglamento Interno de SST, para que en caso de un peligro grave e inminente puedan interrumpir sus labores y/o evacuar la zona de riesgo.

6.12. SALUD OCUPACIONAL

De acuerdo a la coyuntura actual en el 2021 a causa del COVID-19, la Unidad de Recursos Humanos implementará y ejecutará el Plan para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al SARS-CoV-2, en el cual se realizará la vigilancia médica para determinar las comorbilidades y el estado de salud de los servidores/as del Programa Juntos.

Como parte de las actividades de control de la salud ocupacional, se realizará seguimiento de los casos confirmados, sospechosos y cerco epidemiológico del COVID-19, a su vez se realizará campañas de toma de pruebas de descarte de COVID-19, y capacitaciones de sensibilización.

6.13. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES y ACCIDENTES

Para el año 2021, la Unidad de Recursos Humanos implementará el Procedimiento de Reporte e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo, con la finalidad que en conjunto con el Comité de Seguridad y Salud determine y brinde seguimiento al cumplimiento de medidas preventivas y correctivas, cuando estas sean identificadas durante las investigaciones respectivas.

Las disposiciones adoptadas durante la investigación de incidentes, accidentes de trabajo, serán tomadas en cuenta por la Dirección Ejecutiva para la mejora continua del SGSST. Además, la investigación de accidentes, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes permitirán a la Dirección Ejecutiva lograr los fines previstos y determinar, de ser el caso, cambios en la política y objetivos del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Toda investigación de incidente, accidente de trabajo o enfermedad ocupacional deberá ser analizado por la Unidad de Recursos Humanos, con participación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo realizarse los registros que correspondan y elaborarse el informe respectivo con la finalidad de encontrar las

verdaderas causas para corregirlas o eliminarlas, para lo cual de ser necesario se recurrirá al apoyo de los respectivos especialistas que laboren en el Programa Juntos o se coordinará la asistencia técnica de alguna entidad especializada.

Por otro lado, cuando sucedan incidentes peligrosos o accidentes mortales, el Comité de SST deberá sesionar en modalidad extraordinaria, con la finalidad que se identifique las causas que lo provocó para en base a ello brindar recomendaciones y evitar que estos vuelvan a repetirse. Esto deberá estar listo dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el evento, informando de inmediato al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través de los formularios de notificaciones de su respectiva página web, lo cual estará a cargo del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo,

En conclusión, para el año 2021 la Unidad de Recursos Humanos en conjunto con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo llevarán a cabo la investigación de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, con el propósito de determinar la causa raíz y definir medidas correctivas, evitando así la repetición del mismo evento en pro de la cultura de prevención laboral, según se disponga de los equipos de medición que resulten necesarios, la asistencia técnica pertinente y se cuente con disponibilidad presupuestal.

6.14. AUDITORÍAS

Para los próximos años se contempla la realización de auditorías internas como parte de la mejora continua que permitirá la comprobación adecuada de la aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual la Unidad de Recursos Humanos deberá coordinar la participación de personal especializado que labore en el Programa Juntos o en otras entidades que pueda asistir en dichas auditorías y que permita elaborar el Programa Anual de Auditorías. Es importante señalar que los resultados de las auditorías deberán ser comunicados a la Dirección Ejecutiva, para que se evalúe la implementación de las recomendaciones.

Asimismo, las auditorías externas permitirán comprobar si el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es aplicado, adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales y la Seguridad y Salud de los trabajadores; por lo que se deberán realizar con periodicidad de tres años y serán realizadas por auditores independientes con la participación de los trabajadores y sus representantes (integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo). De ese modo la primera auditoría externa podrá realizarse al tercer año después de la aprobación del presente Plan.

6.15. ESTADÍSTICAS

Se elaborarán registros de estadísticas de seguridad y salud en el trabajo como Accidentes, Incidentes y Enfermedad Ocupacional. Se utilizarán los indicadores de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para tomar decisiones en base a sus resultados obtenidos, en el marco de la mejora continua. La Unidad de Recursos Humanos es la responsable de su presentación en las reuniones del CSST, con el

fin de establecer acciones inmediatas o a mediano plazo.

Seguridad Ocupacional:

Los Indicadores para evaluar la accidentabilidad, usamos los siguientes índices:

- **ÍNDICE DE FRECUENCIA**

Es la relación entre el número de accidentes registrados en un periodo y el total de horas hombre trabajado, durante el periodo considerado. La expresión utilizada para su cálculo es la siguiente:

$$IF = \frac{\text{Accidentes de trabajo} \times 100^n}{\text{Total Horas - Hombre Trabajo}}$$

- **ÍNDICE DE GRAVEDAD**

Es la relación entre el número de jornadas perdidas a causa de los accidentes ocurridos en un periodo y el total de horas hombre trabajadas durante el periodo considerado.

$$IG = \frac{\text{Número de días perdidos} \times 100^n}{\text{Total Horas- Hombre Trabajo}}$$

- **INCIDENCIA DE ACCIDENTE**

$$IG = \frac{\text{Número total anual de accidentes de trabajo} \times 100^n}{\text{Número total de trabajadores}}$$

- **ÍNDICE DE ACCIDENTABILIDAD**

Corresponde a la relación entre los índices de frecuencia y de gravedad. Es un valor adimensional, cuya importancia radica en que permite la comparación entre secciones de la misma institución o instituciones de la misma actividad y clase. La expresión utilizada para su cálculo es la siguiente:

$$IA = \frac{IF \times IG}{100^n}$$

OTROS INDICADORES:

- Número de días y horas perdidas por causa de un accidente de trabajo.
- Número de accidentes de trabajo mortales por año.
- Número de accidentes de trabajo por año.
- Número de enfermedades ocupacionales reportadas por año.
- Número de enfermedades comunes reportadas.
- Número de incidentes peligrosos e incidentes reportados por área,
- Número de trabajadores que reportan incidentes para prevenir accidentes.
- Numero de servidores que participan de las capacitaciones de SST

6.16. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN

6.16.1. PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El fin del referido Programa es diseñar y estructurar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST con el fin de promover, mantener y mejorar las condiciones de salud y trabajo, preservando el estado de salud, bienestar físico, mental y social de los trabajadores, la prevención de accidentes y enfermedades laborales factibles de intervención, dando cumplimiento a la normatividad vigente.

Es importante mencionar, que el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021 tiene las siguientes características:

- Será establecido para el año calendario.
- Las actividades programadas estarán relacionadas con el logro de los objetivos.
- Nombraremos a los responsables de las actividades.
- Definiremos los tiempos y plazos para el cumplimiento y se realizará el seguimiento periódico.
- Señalaremos la dotación de recursos humanos y económicos.
- Debe ser revisado trimestralmente.

Para el presente año los programas que aplicaremos serán los siguientes:

- Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Programa Anual de Capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo

6.17. MANTENIMIENTO DE REGISTROS

El registro de accidente de trabajo y enfermedad ocupacional e incidentes peligrosos y otros incidentes considerará los casos ocurridos a:

- Sus trabajadores
- Trabajadores de intermediación laboral y/o tercerización
- Beneficiarios bajo modalidades formativas

Los registros serán:

- Legibles e identificables
- Archivados y adecuadamente protegidos
- Permite su seguimiento

Asimismo, los registros contendrán la información mínima establecida en los formatos aprobados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante la R.M N° 050-2013-TR. La información registrada será verificada y estandarizada para evitar errores que afecten el resultado de las estadísticas.

6.17.1. PERÍODO DE ALMACENAJE DE LOS REGISTROS.

El registro de enfermedades ocupacionales será conservado por un período de veinte (20) años. En cambio, los registros de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos por un periodo de diez (10) años posteriores al suceso. Los demás registros serán conservados por un periodo de cinco (5) años posteriores al suceso.

Para la exhibición a que hace referencia el artículo 88 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos), contaremos con un archivo activo donde figuran los eventos de los últimos doce (12) meses de ocurrido el suceso. Posterior a esta fecha pasarán a un archivo pasivo que será conservado por los plazos señalados en el párrafo precedente. Los archivos serán llevados en medios físicos o digitales.

En caso de que la Inspección del Trabajo requiera información de períodos anteriores a los últimos doce (12) meses a que se refiere el artículo 88 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá otorgar un plazo razonable para presentar la información.

6.18. REVISIÓN DEL SGSST POR EL EMPLEADOR

La Dirección Ejecutiva del Programa Juntos ejerce el liderazgo en el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, tomando decisiones en base al análisis de las inspecciones, auditorías, informes de investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, informes de estadísticas, avances de programas de Seguridad y Salud en el Trabajo y opiniones de los trabajadores, dando el seguimiento de las mismas; para lo cual la Unidad de Recursos Humanos, deberá buscar que se mantengan resultados favorables del referido Sistema.

La Dirección Ejecutiva revisará y analizará periódicamente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para asegurar que es apropiado y efectivo. La referencia de este análisis serán los objetivos y metas que fueron establecidos.

En caso de que los resultados no sean satisfactorios, aplicará las medidas de corrección y disposiciones de mejora continua que considere necesarias. Las disposiciones adoptadas por la Dirección Ejecutiva para la mejora continua del SGSST tendrán en cuenta:

- Los objetivos y metas de SST establecidos.
- Los resultados de la identificación de los peligros y evaluación de los riesgos (IPERC).
- Los resultados de la supervisión y medición de la eficiencia.
- La investigación de accidentes, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes relacionados con el trabajo.
- Los resultados y recomendaciones de las auditorías y evaluaciones realizadas por la Alta Dirección.

- Las recomendaciones del Comité de SST.
- Los cambios en las normas.
- La información pertinente nueva.
- Los resultados de los Programas Anuales de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La investigación de los accidentes, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, así como las auditorías permitirán a la Dirección Ejecutiva lograr los fines previstos y determinar, de ser el caso, cambios en la Política de SST y de los objetivos del SGSST que fueron establecidos. Por otro lado, la investigación de los accidentes, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, permitirá a la Dirección Ejecutiva identificar:

- Las causas inmediatas (actos y condiciones subestándares).
- Las causas básicas (factores personales y factores del trabajo).
- Deficiencia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para la planificación de la acción correctiva pertinente.

La Dirección Ejecutiva modificará las medidas de prevención de riesgos laborales cuando los resultados sean inadecuados e insuficientes para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, esto incluye al trabajador de los regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e incluso a los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen su actividad total o parcialmente en las instalaciones de la institución durante el desarrollo de las operaciones.

Las conclusiones de la evaluación serán registradas y comunicadas a:

- a) Los responsables de los aspectos críticos y pertinentes del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para que adopten/apliquen las medidas oportunas.
- b) El Comité de Seguridad y Salud del Trabajo informará los resultados a los trabajadores.

VII. PRESUPUESTO

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo está desarrollado de acuerdo al modelo establecido en el Anexo N° 3 de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR. Asimismo, la Alta Dirección a través de la Unidad de Recursos Humanos proporcionará los recursos necesarios para brindar la mejora continua al Sistema de Gestión de SST. Los costos de las acciones de seguridad y salud ejecutadas serán íntegramente asumidos por el Programa Juntos. Por otro lado, el presupuesto asignado para la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es conforme al Plan Operativo Institucional.

Para la ejecución de las actividades del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Juntos, se considera un presupuesto de **trece mil con 00/100 soles (S/**

13,000.00), para la contratación de servicios de la implementación de la matriz IPERC y Mapa de Riesgos en la sede central del Programa. Asimismo, se requiere un total de **veintiocho mil con 00/100 soles (S/ 28,000.00)** para implementar el Programa Anual de capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo en lo que corresponde al presente año 2021.

VIII. MONITOREO Y EVALUACIÓN

Los responsables de la ejecución de las actividades establecidas en el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021 deberán reportar el estado de las mismas de forma periódica al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Asimismo, el seguimiento del desarrollo del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021 y sus programas se dará durante todo el año, y de manera mensual en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

IX. METAS DEL SG-SST

A continuación, se muestra un cuadro respecto a las metas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, las cuales se encuentran alineadas tanto a los objetivos específicos como al objetivo general.

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	ACTIVIDAD	INDICADOR	META 2021	FRECUENCIA DE SEGUIMIENTO	RESPONSABLE
Proteger y prevenir los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales en todos los funcionarios y trabajadores del Programa Juntos, incluyendo terceros, proveedores, contratistas y subcontratistas.	Cumplir con los requisitos legales y la mejora continua en el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Actualizar / la Matriz IPERC en SC y unidades territoriales	(N° de actividades realizadas / N° de actividades programadas) x 100	75%	Trimestral	URH con participación del Comité de SST
		Elaborar la Estadística de Seguridad y Salud en el Trabajo	IF = (N° de accidentes incapacitantes x 1'000,000) / hora hombre trabajadas	4 informes	Trimestral	URH con participación del Comité de SST
			IG = (N° de días perdidos x 1'000,000) / hora hombre trabajadas			
			IA = IF x IG / 1000			
			TI = (N° Enf. Ocupacionales x 1'000,000) / N° Trabajadores expuestos al agente			
		Elaborar documentos relacionados al Sistema de Gestión de SST.	Documentos aprobados con RDE/	75%	Anual	URH

Desarrollar mecanismos que promuevan activamente la consulta y participación de los trabajadores y sus representantes.	Ejecutar el Programa Anual de Capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.	(N° de capacitaciones realizadas / N° total de capacitaciones programadas) x 100	80%	Anual	URH con participación del Comité de SST
	Ejecutar el Programa Anual de Inspecciones Internas de Seguridad y Salud en el Trabajo.	(N° de servidores capacitados/N° servidores del Programa Juntos)	80%	Anual	URH con participación del Comité de SST
	Ejecutar el Programa Anual de Inspecciones Internas de Seguridad y Salud en el Trabajo.	(N° de inspecciones realizadas / N° total de inspecciones programadas) x 100	95%	Mensual	URH / Comité de SST

X. PROGRAMAS

Dentro del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021 se ha contemplado incluir 2 programas los cuales son:

- Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Programa Anual de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo.

XI. ANEXOS

ANEXO 1: Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo

ANEXO 2: Programa Anual de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo



PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2021

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL		RUC		DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia)												ACTIVIDAD ECONÓMICA		N° Servidores
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS		20511268401		Calle Schell 310- Miraflores												Programa Social (servicios del estado)		1700 servidores
Objetivo general 1		Organizar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa JUNTOS																
Objetivo específicos		1. Desarrollar acciones de mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo 2. Implementar los registros y procedimientos de acuerdo a los requisitos legales exigidos por Ley.																
Meta		95 % de cumplimiento																
Indicador		(N° Actividades Realizadas / N° Actividades Propuestas) x 100%																
Presupuesto		S/13,000.00																
Recursos		Recursos internos y presupuestales																
N°	Descripción de la Actividad	Responsable de Ejecución	Unidad de medida	AÑO 2021												Fecha de Verificación	Estado (Realizado, pendiente, en proceso)	Observaciones
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D			
1	Convocar y ejecutar Reuniones del CSST.	CSST	Acta	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
2	Difundir el Plan y Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021	URH	Informe		X													
3	Elaboración del estudio de línea base 2021	URH	Informe												X			
4	Elaborar y aprobar la matriz de requisitos legales SST	URH-CSST	Matriz-Acta			X												
5	Revisión y Actualización de la Política de SST	URH	Documento			X	X											
6	Actualización y difusión de los Mapas de Riesgo y la Matriz de Identificación y Evaluación de Riesgos y controles (IPERC) - Sede Central y Unidades territoriales	URH-CSST	Matriz- Mapa					X	X	X								
7	Actualizar Reglamento de SST	URH	Documento								X							
8	Elaborar y aprobar los procedimientos del SGSST	URH	Documento-Acta			X												
9	Elaborar, aprobar y difundir el Plan para la vigilancia, prevención y control del SARS-CoV-2 en el Programa Juntos	URH	Informe		X													
10	Informe de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo.	URH	Informe						X							X		

N°	Descripción de la Actividad	Responsable de Ejecución	Unidad de medida	AÑO 2021												Fecha de Verificación	Estado (Realizado, pendiente, en proceso)	Comentarios
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D			
3	Difundir comunicados para fomentar la cultura de prevención y sensibilización en SST.	URH	Comunicado	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
4	Difundir comunicados de sensibilización para la prevención del COVID -19.	URH	Comunicado	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
5	Identificar a los servidores/as del Programa Juntos que presenten comorbilidades.	URH	Informe		X								X					
6	Realizar el seguimiento médico del estado de salud de los servidores/as del Programa Juntos.	URH	Informe	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
7	Evaluar la ejecución del plan para vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19*	URH-CSST	Informe						X						X			

*Se sujeta a las disposiciones del estado peruano, de acuerdo a la extensión de la cuarentena y emergencia sanitaria.



Firmado digitalmente por ALVA
OBESO Juan Jose FAU
20511268401 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 20:36:10 -05:00

Juan José Alva Obeso
Presidente

Firmado digitalmente por MAGUIÑA
CACHA Marco Antonio FAU
20511268401 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 18:51:51 -05:00

Marco Maguiña Cacha
Secretario

Firmado digitalmente por BERNAL
ALVA Juana Lourdes FAU
20511268401 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.03.2021 09:00:11 -05:00

Juana Lourdes Bernal Alva
Miembro



Firmado digitalmente por PAZ
GALLO Jorge Luis FAU
20511268401 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.03.2021 10:02:55 -05:00

Jorge Paz Gallo
Miembro

Firmado digitalmente por ABAD
MEZA Edwin Gustavo FAU
20511268401 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.03.2021 04:53:32 -05:00

Edwin Gustavo Abad Meza
Miembro



PROGRAMA DE CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2021

INSTITUCIÓN:	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES – JUNTOS				LUGAR:	CALLE SCHEL 310 MIRAFLORES				ACTIVIDAD:	PROGRAMA SOCIAL- SERVICIOS DEL ESTADO				N° DE TRABAJADORES: 1700						
ELABORADO POR:	URH		REVISADO POR:		COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO							APROBADO POR:		COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO							
FECHA:	5/01/2021		FECHA:		26/01/2021							FECHA:		12/02/2021							
OBJETIVO GENERAL:	Mejorar la Gestión de Riesgos para prevenir la ocurrencia de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales en el Programa JUNTOS																				
OBJETIVO ESPECIFICO:	Fortalecer la cultura de Seguridad y Salud en el Trabajo al personal de la Empresa																				
META	80 % de Cumplimiento de las actividades del Programa anual de Seguridad y Salud en el Trabajo														INDICADORES	Índice de capacitaciones		$IC = \left(\frac{N^{\circ} \text{ de capacitaciones realizadas}}{N^{\circ} \text{ Cap. Programadas al Año}} \right) * 100$			
PRESUPUESTO:	RECURSOS:		LEY N° 3022/LEY N° 29783/D.S.005-2012-TR/PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO													% de Asistencia		A= (N° de servidores capacitados/N° total de servidores)			
TEMAS DE CAPACITACIÓN	APLICA	PLANIFICADO(P)	2021												TOTAL	POR EJECUTAR	% DE EJECUTADAS	RESPONSABLE	CAPACITADOR	METODOLOGÍA Y NORMATIVA	
		EJECUTADO (E)	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic							
Salud mental y emocional	Todo el Personal	P			1										1	1	0.0	Unidad de Recursos Humanos / Jefes de UTs	Especialista en el tema	Expositiva con material medible	
		E													0						
Medidas preventivas y usos de EPPs frente al COVID-19	Todo el Personal	P				1									1	1	0.0	Unidad de Recursos Humanos / Jefes de UTs	Especialista en el tema	Expositiva con material medible	
		E													0						
Evaluación de Peligros y Riesgos en la zona de trabajo (Riesgos físicos y disergonómicos)	Todo el Personal	P					1								1	1	0.0	Unidad de Recursos Humanos / Jefes de UTs	Especialista en el tema	Expositiva con material medible	
		E													0						
Prevención y manejo del estrés laboral y agentes psicosociales	Todo el Personal	P						1							1	1	0.0	Unidad de Recursos Humanos / Jefes de UTs	Especialista en el tema	Expositiva con material medible	
		E													0						
Respuesta frente a emergencias.	Todo el Personal	P							1						1	1	0.0	Unidad de Recursos Humanos / Jefes de UTs	Especialista en el tema	Expositiva con material medible	
		E													0						
Capacitación en primeros auxilios	Todo el Personal	P								1					1	1	0.0	Unidad de Recursos Humanos / Jefes de UTs	Especialista en el tema	Expositiva con material medible	
		E													0						
Reporte e investigación de accidentes e incidentes de trabajo.	Todo el Personal	P										1			1	1	0.0	Unidad de Recursos Humanos / Jefes de UTs	Especialista en el tema	Expositiva con material medible	
		E													0						
Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo (Deberes y derechos).	Todo el Personal	P											1		1	1	0.0	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo / Jefe de UTs	Especialista en el tema	Expositiva con material medible	
		E													0						
Manejo de motocicletas e identificación de peligros y riesgos en los desplazamientos por comisiones de servicio.	Todo el Personal	P												1	1	1	0.0	Unidad de Recursos Humanos / Jefes de UTs	Especialista en el tema	Expositiva con material medible	
		E													0						
Ergonomía en el trabajo presencial y remoto	Todo el Personal	P													1	1	1	0.0	Unidad de Recursos Humanos / Jefes de UTs	Especialista en el tema	Expositiva con material medible
		E													0						
TOTAL		PLANIFICADO	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	10		IC		0	
		EJECUTADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						



PROGRAMA DE CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2021

INSTITUCIÓN:	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES – JUNTOS				LUGAR:	CALLE SCHEL 310 MIRAFLORES				ACTIVIDAD:		SERVICIOS DEL ESTADO		N° DE TRABAJADORES: 1700							
ELABORADO POR:	URH	REVISADO POR:		COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO								APROBADO POR:		COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO							
FECHA:	5/01/2021	FECHA:		26/01/2021								FECHA:		12/02/2021							
TEMAS DE CAPACITACIÓN	APLICA	PLANIFICADO(P)													TOTAL	POR EJECUTAR	% DE EJECUTADAS	RESPONSABLE	CAPACITADOR	METODOLOGÍA Y NORMATIVA	
		EJECUTADO (E)	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic							
Gestión de la seguridad y salud ocupacional basada en contexto del COVID-19	Comité de SST/ Analista de SST	P										1			1	1	0.0	URH	Especialista profesional en el tema	Expositiva con material medible	
		E													0						
Investigación y reportes de accidentes e incidentes		P											1			1	1	0.0	URH	Especialista profesional en el tema	Expositiva con material medible
		E													0						
Inspecciones de seguridad y salud en el Trabajo		P											1			1	1	0.0	URH	Especialista profesional en el tema	Expositiva con material medible
		E													0						
Auditorías del SGSST		P											1			1	1	0.0	URH	Especialista profesional en el tema	Expositiva con material medible
		E													0						
IPERC		P											1			1	1	0.0	URH	Especialista profesional en el tema	Expositiva con material medible
		E													0						
Legislación en seguridad y Salud en el trabajo		P											1			1	1	0.0	URH	Especialista profesional en el tema	Expositiva con material medible
		E													0						
TOTAL		PLANIFICADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	6	6		IC		0	
		EJECUTADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					



Firmado digitalmente por ALVA
OBESO Juan Jose FAU
20511268401 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 20:35:04 -05:00

Juan José Alva Obeso
Presidente

Firmado digitalmente por MAGUIÑA
CACHA Marco Antonio FAU
20511268401 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 18:57:19 -05:00

Marco Antonio Maguiña Cacha
Secretario

Firmado digitalmente por BERNAL
ALVA Juana Lourdes FAU
20511268401 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.03.2021 08:58:38 -05:00

Juana Lourdes Bernal Alva
Miembro titular

Firmado digitalmente por ABAD
MEZA Edwin Gustavo FAU
20511268401 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.03.2021 04:54:38 -05:00

Edwin Gustavo Abad Meza
Miembro titular



Firmado digitalmente por PAZ
GALLO Jorge Luis FAU
20511268401 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.03.2021 10:02:34 -05:00

Jorge Paz Gallo
Miembro titular